

MANIFESTACIÓN Y PRONTA RESOLUCIÓN.

SE LE COMUNICA NUEVAMENTE ANTE LA DPUF-COMISIÓN NACIONAL DE BANCA Y SEGUROS (CNBS) OTRO ABUSO, ALTERACIÓN DE CONTRATO E HISTORIAL DE PAGO FALSO POR PARTE DE BANCO FICOHSA EN ESTE CASO. .-Y SE PRESENTA DENUNCIA ANTE BANHPROVI.

YA QUE HABIENDO CUMPLIDO PUNTUALMENTE TODOS LOS MESES CON EL PAGO MENSUAL DEL PRESTAMO HIPOTECARIO CON FONDOS DE BANHPROVI. EL BANCO FICOHSA HA ALTERADO Y TRASTOCADO MALICIOSAMENTE LOS PAGOS, HA FALSIFICADO EL HISTORIAL DE PAGO Y NO HA TRASPASADO EL PAGO MENSUAL (DURANTE MUCHOS MESES) DE LA USUARIA FINAL NCUMPLIENDO EL CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN Y EL CONTRATO CON LA USUARIO FINAL, PRODUCIENDO GRAVES DAÑOS Y PERJUICIOS A LA DENUNCIANTE O RECLAMANTE. –

SE SOLICITA A CNBS Y A BANHPROVI REALICEN UNA INSPECCIÓN EL PRÉSTAMO NÚMERO #1-439-121400 Y EL COTEJO CON LA LIBRETA DE BANCO ACTUALIZADA.- ADEMÁS SE SANCIONE A FICOHSA.

GERENCIA DE PROTECCIÓN AL USUARIO FINANCIERO (DPUF), COMISIÓN NACIONAL DE BANCA Y SEGUROS.

BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)

Yo Georgina Sierra Carvajal mayor de edad, hondureña, Doctora en Derecho Constitucional y Abogada, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con el certificado de colegiación profesional número 6805, con teléfono número 94648669 y correo electrónico gsierra@mgfirmalegal.com para efecto de las notificaciones, con oficios profesionales en esta ciudad y de este domicilio; **comparezco en nombre propio contra Banco Ficohsa, presentando manifestación, pronta resolución y denunciando nuevamente ante la DPUF-COMISIÓN NACIONAL DE BANCA Y SEGUROS (CNBS)** ya que la usuaria financiera habiendo realizado los depósitos y/o pagos mensuales puntalmente desde julio del año pasado 2020 hasta la actualidad en la cuenta de banco para el préstamo de vivienda con fondos BANHPROVI número #1-439-121400, desde dicha fecha el año pasado el **BANCO FICOHSA** no debita maliciosamente el pago mensual, y está falsificando o alterando el historial de pago,

incumpliendo el contrato con el usuario financiero. **De igual modo, se denuncia este ilícito o incumplimiento ante BANHPROVI**, en donde Banco Ficohsa con estos actos incumple el **contrato de intermediación y el contrato con el usuario final**. Produciendo daños y perjuicios a la denunciante o reclamante. Solicitando a BANHPROVI realice una inspección el préstamo número #1-439-121400 y que sancione a BANCO FICOHSA por incumplimiento del contrato de intermediación con BANHPROVI.

ANTECEDENTES: Después de haber hecho uso de mi derecho para que se me aplique el Decreto Legislativo № 33-2020 ante Banco Ficohsa S.A a mi préstamo hipotecario con fondos BANHPROVI número #1-439-121400.

Decreto Legislativo № 33-2020, que es acorde con lo establecido en la publicidad de Banco Ficohsa S.A, o, el comunicado enviado a mi persona por parte del Banco Ficohsa S.A. a finales de marzo del 2020, ver <https://www.mgfirmalegal.com/cnbs/ficohsa-covid19/doc/02.pdf> que consiste en la suspensión de cuotas correspondientes a los 3 meses anteriores (abril, mayo y junio del 2020) sean trasladadas dichas cuotas al final del vencimiento de este préstamo hipotecario, sin recargos, ni mora, ni intereses, tal como establece el art. 11 de la Ley de auxilio al sector productivo y a los Trabajadores ante los efectos de la pandemia provocada por el COVID-19, Decreto Legislativo № 33-2020 tal como se puede ver en <https://www.mgfirmalegal.com/cnbs/ficohsa-covid19/doc/01.pdf> y la Resolución GES № 175 / 21-03-2020 de la CNBS, incluida en Circular de CNBS № 006/2020.

Legislación en vigencia, publicidad del mismo Banco Ficohsa S.A. y resoluciones aplicables y vigentes que el Banco Ficohsa se niega a cumplir, razón por la que se interpusieron las acciones correspondientes y denuncias, frente a este abuso, exceso, e incluso delitos criminales cometidos por el Banco Ficohsa S.A.

Todo el caso, puede observarse en el siguiente enlace:

<https://www.mgfirmalegal.com/cnbs/ficohsa-covid19/index.html>

PRIMERO: Como es bien sabido, después de agotar todas las vías posibles ante el banco, se interpuso la denuncia o reclamo en contra de Banco Ficohsa S.A. ante DPUF- Comisión Nacional de Banca y Seguros (CNBS) **Expediente número CNBS-GPUF-02-2021**, desde 5 de enero del 2021, ver expediente en el enlace siguiente:

<https://www.mgfirmalegal.com/cnbs/ficohsa-covid19/index.html> sin embargo a la fecha de hoy la CNBS 3 meses después la CNBS **no ha dictado resolución alguna**, ni se me ha notificado ninguna actuación en el proceso administrativo (que como ya se ha demostrado en escritos anteriores es violatorio de la Constitución, de la ley de procedimiento administrativo y de mis derechos constitucionales como parte del proceso).

Este retardo de justicia por parte de la CNBS, en resolver un sencillo caso de un incumplimiento de la ley, de la publicidad y a sus propias resoluciones de la CNBS (**en pandemia mundial**), permite con ello que el Banco Ficohsa, continúe o siga cometiendo en este mismo caso, más violaciones, abusos y excesos ensañándose en contra de la denunciante o usuaria financiera o usuaria final.

Ya que habiendo depositado o por medio de transferencia bancaria esta usuaria financiera o usuaria final en la cuenta de Banco Ficohsa exclusiva para el pago del préstamo número #1-439-121400 el pago mensual de forma puntual (mes a mes), Banco Ficohsa desde el pago del 2 de julio del 2020 de forma maliciosa no ha debitado la mayoría de pagos realizados (casi todos), omitiendo la existencia de los mismo en el historial de pago, es decir, que ha falsificado (documentos privados) o alterado la verdad en cuanto a los pagos realizados por la denunciante o reclamante en el historial de pago. Alterando e incumpliendo el contrato suscrito entre Banco Ficohsa y la usuaria financiera o final. Sólo para perjudicar a la reclamante.

Todo ello, se demuestra en el siguiente enlace web del caso, en la comparativa de historiales de pagos emitidos por Banco Ficohsa que todos han sido alterados, con información falsa, versus, los pagos realizados por la denunciante, demostrados en la libreta de banco actualizada o posteada por el mismo Banco Ficohsa, o en las transferencias bancarias. Así como el historial de descargos falso que presentó Banco Ficohsa ante la CNBS en el presente caso: <https://www.mgfirmalegal.com/cnbs/ficohsa-covid19/cnbs.html> e incluso en el último mes de abril 2021, la transferencia se realizó a la cuenta de banco mencionada el día 2 de abril 2021 (transferencia que se realizó de forma interbancaria y se tiene la confirmación del mismo Banco Ficohsa, de dicha transferencia), pero el Banco Ficohsa de forma maliciosa y alterando la verdad la

refleja en el sistema que dicha transferencia se realizó o ingresó a la cuenta hasta el 5 de abril del 2021. Así ha hecho Banco Ficohsa, de forma arbitraria ha alterado o falsificado las fechas de pago, cuando con pruebas se demuestra que siempre se ha pagado de forma puntual, en la fecha establecida del contrato, el préstamo hipotecario con fondos BANHPROVI mencionado. Alterando e incumpliendo el contrato suscrito entre Banco Ficohsa y la usuaria financiera o final. Ver el enlace: <https://www.mgfirmalegal.com/cnbs/ficohsa-covid19/cnbs.html>

Incluso, cabe destacar que en el descargo que presentó Banco Ficohsa ante la CNBS presentó 2 copias de escrituras públicas de préstamos que no suscribió la denunciante o reclamante, sólo para confundir a la CNBS.

De esta forma, habiendo sido pagada la cuota mensual de forma puntual (conforme a la fecha establecida en el contrato) como se demuestra con las libretas de banco actualizadas por esta reclamante o denunciante, o también con las transferencias de banco, está claro que, Banco Ficohsa desde el 2 de julio del año pasado 2020 NO ha traspasado el pago mensual a BANHPROVI (durante muchos meses) de la usuaria final incumpliendo el “CONTRATO PRIVADO DE INTERMEDIACIÓN DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE EL BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA S. A. (BANCO FICOHSA) Y EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA BANHPROVI” y el contrato con la usuario final que suscribió con éste bajo los fondos BANHPROVI, produciendo graves daños y perjuicios a la denunciante o reclamante.

<https://www.mgfirmalegal.com/cnbs/ficohsa-covid19/doc/56.pdf>

y

<https://www.mgfirmalegal.com/cnbs/ficohsa-covid19/doc/57.pdf>

Y de igual modo, si ha informado como establece el contrato de intermediación, los estados financieros analíticos del préstamo de cada mes, ha mentido, alterado o falsificado información a BANHPROVI si ha informado que esta denunciante no ha pagado dicho préstamo. Ya que ello se demuestra con las transferencias bancarias y la libreta de banco mencionada.

Para el caso, Banco Ficohsa incumple del “CONTRATO PRIVADO DE INTERMEDIACIÓN DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE EL BANCO FINANCIERA

COMERCIAL HONDUREÑA S. A. (BANCO FICOHSA) Y EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA BANHPROVI” lo siguiente:

De la **Cláusula SEGUNDA**, inciso “... f) **Abonar al BANHPROVI dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes los pagos anticipados, totales o parciales que hagan los usuarios finales del redescuento...** m) Presentar dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, los Estados Financieros Analíticos del mes anterior, conforme el Estado de Resultados y Cuentas de Orden; asimismo, debe remitir en un plazo no mayor a un (1) mes, después de vencido el trimestre correspondiente, la clasificación de su cartera crediticia y la cartera redescontada con fondos propios del BANHPROVI por monto y categoría, según las normas emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y clasificada por antigüedad de mora;... o) El INTERMEDIARIO FINANCIERO en todas las operaciones que realice con el BANHPROVI se compromete: 1. Cumplir con toda la normativa emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros con respecto a las Normas Complementarias para el Fortalecimiento de la Transparencia, la Cultura Financiera y Atención al Usuario Financiero; y 2. leyes y reglamentos vigentes y futuros en materia de protección al consumidor y, específicamente, pero sin limitación a ello, en materia de servicios financieros. Específicamente, pero sin limitación a ello, el INTERMEDIARIO FINANCIERO debe facilitar a los usuarios finales del redescuento información clara y detallada sobre las principales características de los servicios financieros que ha solicitado...El INTERMEDIARIO FINANCIEROno debe aplicar prácticas injustas o nocivas en el cobro de la deuda. ... s) Incluir las líneas de redescuento brindadas por EL BANHPROVI en su publicidad y promociones por cualquier medio de comunicación utilizado de una forma clara, veraz y precisa que no induzca error, engaño y confusión al usuario final...”

Cláusula TERCERA: SANCIONES... e) En caso de suministrar información, falsa, inexacta o con lagunas que diere lugar a malas interpretaciones, se le suspenderán los desembolsos en los diferentes Programas de Financiamiento por un período no menor de tres (3) meses, debiendo el Consejo Directivo determinar la gravedad de la infracción y la sanción correspondiente conforme a la resolución emitida en el cual se detalla el procedimiento de sanciones. d) En caso de negar información cuando se le haya requerido, se le suspenderán los desembolsos hasta que proporcione la información.e) En caso de suministrar información, falsa, inexacta o con lagunas que diere lugar a malas interpretaciones, se le suspenderán los desembolsos en los

diferentes Programas de Financiamiento por un período no menor de tres (3) meses, debiendo el Consejo Directivo determinar la gravedad de la infracción y la sanción correspondiente conforme a la resolución emitida en el cual se detalla el procedimiento de sanciones. e) En caso de reincidencia de los incumplimientos señalados en los incisos anteriores, se suspenderá al INTERMEDIARIO FINANCIERO las facultades para intermediar recursos del BANHPROVI por el tiempo que determine el Reglamento General de Créditos del BANHPROVI y sus Anexos. f)... **Además de la sanción anterior, la misma penalidad se aplicará, en concepto de multa, en el caso que EL INTERMEDIARIO FINANCIERO no traslade los pagos anticipados recibidos de los usuarios finales del redescuento en el período establecido en el Reglamento General de Créditos...**"

Clausula "SÉPTIMA: SEGUIMIENTO Y CONTROL. El BANHPROVI debe efectuar periódicamente revisiones a las operaciones financiadas sobre la base de una muestra selectiva, con el objeto de comprobar el apropiado cumplimiento del Reglamento General de Créditos y sus Anexos y las circulares sobre la aprobación de productos emitidas por el Consejo Directivo. Sin perjuicio de lo anterior, EL BANHPROVI se reserva el derecho de revisar individualmente una operación de crédito en cualquier momento; es decir, antes, durante y después de la ejecución de los proyectos a fin de garantizar el uso apropiado de los recursos... El INTERMEDIARIO FINANCIERO está obligado a poner a disposición del BANHPROVI toda la documentación de respaldo que requiera para efectuar estas revisiones; así mismo, debe efectuar regularmente controles de inversión de acuerdo con sus propios reglamentos y a los establecidos por el BANHPROVI, en cada uno de sus programas."

Por lo que en este acto:

Se presenta una manifestación y solicita una pronta resolución del caso denunciado Exp. #CNBS-GPUF-02-2021 a la Gerencia de Protección al Usuario Financiero (DPUF) de la Comisión Nacional De Banca Y Seguros.

Y se presenta en nombre propio denuncia ante el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) contra Banco Ficohsa porque con el expuesto ha incumplido el contrato de intermediación y el contrato con el usuario final.

A la vez se solicita a la CNBS y BANHPROVI que realice una inspección del préstamo número #1-439-121400 al expediente, registros, archivos, transferencias electrónicas de la cuenta de banco de la usuaria financiera porque Banco Ficohsa no ha traspasado el pago mensual (durante muchos meses), habiendo pagado la denunciante o usuaria final puntualmente siempre dicho préstamo hipotecario con fondos BANHPROVI, incumpliendo el contrato de intermediación y el contrato con la usuaria final, produciendo graves daños y perjuicios a la denunciante o reclamante. Se sancione a Banco Ficohsa por incumplimiento del contrato de intermediación con BANHPROVI, en perjuicio de esta usuaria financiera y del Estado, tal como lo establece el contrato de intermediación y el Reglamento de créditos que regula dicho contrato.

Reclamo o reclamo que se presenta en el marco del **préstamo hipotecario que tengo suscrito bajo fondos del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI)** y, que se aclara que el 100% del dinero de dicho préstamo NO es de Banco Ficohsa sólo es administrado por este banco, que es muy diferente. Préstamo con fondos BANHPROVI número #1-439-121400.

SEGUNDO: Cabe destacar, además, que Banco Ficohsa presentó en sus descargos ante la CNBS y como única justificación a su incumplimiento de la ley (Decreto Legislativo 33-2020), un comunicado o circular (que no es ley) emitido por BANHPROVI el 29 de junio del 2020 (PE-29-2020). Que NO aplica de forma retroactiva para este caso concreto (a los 3 meses utilizados por la denunciante conforme a la ley mencionada antes del 29 de junio del 2020).

En donde incluso, Banco Ficohsa pretende establecer que fue BANHPROVI quien le autorizó el poder hacer cobros indebidos, de cargos, recargos, intermediación, capitalización y le autorizó a forzar al usuario final a pagar capitalizar o cargos por la suspensión de pago de las 3 cuotas (las cuales fueron legisladas por el Congreso Nacional y la CNBS) para que éstas sólo sean trasladadas al final del préstamo de forma íntegra, sin ningún cargo alguno, beneficio otorgado por la ley. Pero Banco Ficohsa basó su descargo en un único documento el que le autorizó BANHPROVI. Todo ello al margen del Decreto Legislativo 33-2020.

Ello, **resulta imprescindible que BANHPROVI le intervenga a Banco Ficohsa, a fin de que no altere el contrato suscrito con el usuario final, no se escude ilegalmente en una circular de BANHPROVI, que Banco Ficohsa está**

distorsionando para causar un grave daño a esta denunciante reclamante y a miles de hondureños.

Ya que si ello fuera cierto, BANHPROVI no tiene facultad para autorizar a Banco Ficohsa a que incumpla Decreto Legislativo 33-2020, ni Resolución GES № 175 / 21-03-2020 de la CNBS, incluida en Circular de CNBS № 006/2020, que le prohíbe taxativamente en el inciso **“d) Queda prohibido a las Instituciones Supervisadas por esta Comisión, aplicar cargos a los deudores por concepto de comisiones, interés moratorio, administrativos u otro cargos asociados a dichas operaciones de alivio.”**

Puesto que de lo contrario, más que necesario se torna obligado mencionar, con el debido respeto, que BANHPROVI al permitir o autorizar lo mencionado incurriría en abuso de autoridad, violación a los deberes de los funcionarios, desobediencia, fraude, entre otros delitos, mismos que en concurso real se suman de forma independiente por cada contrato de usuario final al que se le esté aplicando estos ilícito con base a la circular emitida por BANHPROVI. Además de la nulidad de su decisión con base a los artículos 321 al 327 de la Constitución.

Banco Ficohsa con estos actos que se denuncian ante BANHPROVI y nuevamente se reclaman ante la CNBS, está incumpliendo claramente el contrato de intermediación y Reglamento General de Créditos mencionado, y el contrato suscrito entre Banco Ficohsa y la usuaria final. Además de los delitos que claramente también está cometiendo en perjuicio de esta denunciante o reclamante.

Por último, también se vuelve obligado reiterar que fue el Gobierno quien durante más de 3 meses nos obligó a todos los ciudadanos a no trabajar. Fue el Gobierno quien suspendió los derechos constitucionales y nos restringió el derecho al trabajo entre otros derechos. En consecuencia si el Gobierno dictó medidas para aminorar el impacto económico y el grave daño que nos causó el confinamiento obligatorio y los ciudadanos cumplimos con tal orden. El Gobierno está obligado a controlar, a cumplir y a hacer que se cumplan las medidas impuestas y adoptadas por el mismo.

Es por ello, entre otras razones jurídicas expuestas desde la denuncia de que se interpuso ante la CNBS desde el 5 de enero del 2021 (sin tener respuesta alguna) y

BANHPROVI deben de frenar obligadamente estos abusos cometidos por Banco Ficohsa quién pretende aprovecharse de la pandemia mundial (como que no existiera y cómo que nunca hubo suspensión de derechos, estado de excepción y toque de queda) para enriquecerse más de forma ilegal a costa de cometer abusos, fraudes, engaños e incumplimiento de las leyes afectando a los ciudadanos. El Gobierno está obligado a sancionar estas conductas y prácticas ilegales y abusivas, para evitar originar responsabilidad penal por acción o por omisión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente, en los artículos 60, 61, 64, 80 82, 90, 320, 321 al 327 de la Constitución; Art. 13 inciso 4, entre otros, de la Ley de la Comisión de Banca y seguros; Decreto Legislativo № 33-2020; Resolución GES № 175 / 21-03-2020 de la CNBS, incluida en Circular de CNBS № 006/2020; Contrato Privado de Intermediación de Recursos Celebrado entre el Banco Financiera Comercial Hondureña S. A. (BANCO FICOHSA) y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI); los preceptos aplicables del Reglamento General de Créditos emitido por BANHPROVI, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, de fecha jueves 11 de agosto del 2016, N0. 34,109.

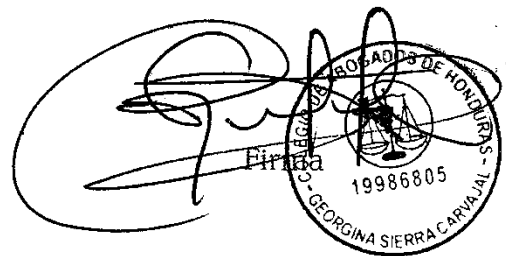
PETICIÓN

Con el debido respeto a la Gerencia de Protección al Usuario Financiero (DPUF), Comisión Nacional de Banca y Seguros se le pide: una pronta resolución del caso denunciado Exp. #CNBS-GPUF-02-2021 presentada desde el 5 de enero del 2021, ordene frenar los abusos, alteraciones del contrato y falsificaciones del historial de pago por parte del Banco Ficohsa; **realice una inspección del préstamo número #1-439-121400**, ya que habiendo hecho transferencias bancarias (que constan en la libreta de banco) esta usuaria financiera o usuaria final en la cuenta de Banco Ficohsa exclusiva para el pago del préstamo número #1-439-121400 el pago mensual de forma puntual (mes a mes), Banco Ficohsa desde el pago del 2 de julio del 2020 de forma maliciosa no ha debitado algunos pagos (la mayoría de ellos), omitiendo la existencia de los mismo en el historial de pago, maliciosamente, es decir que ha falsificado (documentos privados) o alterado la verdad en cuanto a los pagos realizados por la

denunciante o reclamante en el historial de pago. Sólo para perjudicar a la reclamante.

Con el debido respeto al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) se le pide: que realice una inspección del préstamo número #1-439-121400 al expediente, registros, archivos, cuenta de banco de la usuaria financiera porque Banco Ficohsa desde 2 de julio del 2020 de forma maliciosa no ha debitado algunos pagos (la mayoría de ellos), omitiendo la existencia de los mismo en el historial de pago, maliciosamente, es decir que ha falsificado (documentos privados) o alterado la verdad en cuanto a los pagos realizados por la denunciante o reclamante en el historial de pago. **Con lo cual no ha traspasado el pago mensual** (durante muchos meses) **a BANHPROVI**, habiendo pagado la denunciante o usuaria final puntualmente siempre dicho préstamo hipotecario con fondos BANHPROVI, incumpliendo el contrato de intermediación y el contrato con la usuario final, produciendo graves daños y perjuicios a la denunciante o reclamante. **Se sancione a Banco Ficohsa por incumplimiento del “CONTRATO PRIVADO DE INTERMEDIACIÓN DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE EL BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA S. A. (BANCO FICOHSA) Y EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA BANHPROVI”**, en perjuicio de esta usuaria financiera y del Estado, tal como lo establece el contrato de intermediación y el Reglamento de créditos que regula dicho contrato.

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de abril del 2021.

A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text "PROPADS DE HONDURAS" at the top, "Firma" in the center, and "19986805" and "GEORGINA SIERRA CARVAJAL" at the bottom.

CC: Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Honduras (OACNUDH)